# TERCERA SECCION

# SECRETARIA DE ECONOMIA

**SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 12 de julio de 2018 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 20 de julio de 2018, ha tenido a bien publicar el siguiente:

**SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018**

**SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 44 primer párrafo, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1o., 5o., 6o., 7o., 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9o. de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 10, 14, 34, 53 y 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6, 8 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Suplemento del Programa Nacional de Normalización correspondiente.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

| | |
|---|---|
| **PRESIDENTE:** | C.P. JORGE CARLOS HURTADO VÁLDEZ |
| **DIRECCIÓN:** | AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, |

| | |
|---|---|
| | DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320 |
| **TELÉFONO:** | 56280613 |
| **C. ELECTRÓNICO:** | comarnat@semarnat.gob.mx |

**SUBCOMITÉ IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO**

**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.**

**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**

**1.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**Objetivo y Justificación:** Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de los gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional, 72.2 millones de personas se encuentran expuestas a la mala calidad del aire. Cerca del 80 % de los contaminantes atmosféricos que se generan en el territorio nacional, provienen de los vehículos automotores, cuya flota en el 2017 se estimó en poco más de 30 millones de vehículos. Asimismo, el crecimiento de los vehículos automotores con más de 10 años de antigüedad, que por la tecnología que emplean y su uso, emiten proporcionalmente, mayores volúmenes de contaminantes que los vehículos nuevos. En este sentido, surge la necesidad de regular de manera más estricta la emisión de contaminantes provenientes por el escape de vehículos automotores y promover la aplicación de este control de la contaminación

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2018 a diciembre de 2018.

**Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:** Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

**Temas Adicionales a los estratégicos**

**IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**

**2.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

**Justificación:** Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

**3.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

**Justificación:** Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana

NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

**4.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

**Justificación:** Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, ya que el tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

**5.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

**Justificación:** Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, ya que este tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

**6.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

**Justificación:** Atendiendo a razonamientos lógico-jurídicos, se requiere la cancelación de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, ya que este tema será desarrollado como norma mexicana que establezca los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición con base en principios, criterios y objetivos actualizados al marco jurídico vigente. La nueva Norma Mexicana quedará referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire, misma que se encuentra actualmente en proceso de modificación y constituye la norma de referencia obligatoria para la aplicación de los métodos de medición.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.